



22.04.2020

## AYUDAS ALQUILER-COVID19

La Comunidad Autónoma está actualmente redactando la orden de convocatoria de ayudas al alquiler **específica** para ayudar a los posibles damnificados de la crisis económica ocasionada por la pandemia del coronavirus denominada **AYUDAS DE ALQUILER-COVID19**.

Con esta nueva línea de subvenciones públicas, el Gobierno regional contribuirá a minimizar el impacto económico y social de la pandemia en los alquileres de vivienda habitual.

**Una vez se apruebe se procederá a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.**

Los beneficiarios de estas ayudas serán aquellas personas que padezcan una **situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19** provocada por: una pérdida de empleo, que formen parte de un ERTE o que hayan reducido su jornada laboral o actividad como autónomo y esto suponga una reducción de los ingresos determinada.

El importe de la ayuda será de **hasta 500 euros** por un **plazo máximo de 6 meses**, pudiendo incluirse como primera mensualidad la correspondiente al mes de abril de 2020.

Con el fin de informar a los posibles beneficiarios de la existencia de esta línea de subvenciones públicas, la Consejería pone a disposición una información básica concerniente a estas ayudas a través de esta página web, que se complementa con un **teléfono de información gratuito: (968 06 75 75**, de L-V, de 9:00-14:00 horas).

Preguntas y respuestas esenciales sobre las Ayudas del Alquiler-Covid19:

**¿Cuándo van a poder solicitar estas ayudas?** En estos momentos se están redactando la orden de convocatoria de ayudas. Una vez se apruebe se procederá a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

**¿Quién puede solicitar estas ayudas?** Podrán beneficiarse de las ayudas de este programa las personas físicas que, en su condición de arrendatarios de vivienda habitual sita en la Región de Murcia, acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19.

**¿Qué requisitos son necesarios para poder beneficiarse de las mismas?**

- Presentar un contrato de alquiler y estar al corriente en el pago del mismo de los meses de enero, febrero y marzo de 2020.
- Que el arrendatario o cualquiera que viva en la vivienda arrendada no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad con el arrendador ni posea otra vivienda en la que pueda vivir.
- Que el arrendatario demuestre estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19.



## **¿Quién puede acreditar la situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida por el COVID-19?**

- Las personas que tengan que pagar la renta de alquiler y estén en situación de desempleo desde el 1 de marzo de 2020, Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), o haya reducido su jornada laboral o actividad como autónomo y esto suponga una reducción de los ingresos determinada. (Los porcentajes de esta reducción de ingresos se determinará en la orden y dependerá del tipo de familia y determinadas condiciones de discapacidad)
- Que la mensualidad de alquiler, más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35% de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.
- Familiares cuyos ingresos económicos desde la entrada del Estado de Alarma no superen los 400 euros netos mensuales (Se consideran ingresos los obtenidos por rendimientos del trabajo, prestaciones y subsidios de las administraciones públicas, pensiones, Salario Social Básico u otros asimilables)

**¿Qué ayuda puedo recibir?** Un importe máximo de 500 euros por un plazo máximo de 6 meses, pudiendo incluirse como primera mensualidad la correspondiente al mes de abril de 2020.

**¿Qué documentación necesito para solicitar la ayuda?** Se determinará en la convocatoria de las ayudas con más precisión pero principalmente será el contrato de arrendamiento y la acreditación de la situación de vulnerabilidad (certificado de desempleo, de cese de actividad o ERTE, declaración de discapacidad...)

**¿Qué otras ayudas regionales al alquiler existen?** Existe otra convocatoria de ayudas al alquiler que se gestiona a través de tres Organizaciones Sin Ánimo de Lucro (Cáritas, Columbares y Jesús Abandonado) que estará disponible cuando entren en vigor los Presupuestos de la Región de Murcia 2020, recientemente aprobados.